



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

| | |
|--------------------|--|
| Expediente: | 110013337-044-2023-00046-00 |
| Accionante: | EDWIN LECHUGA HEREDIA |
| Accionado: | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA DE COLOMBIA |
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA |

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Señor Erwim Lechuga Heredia, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.702, presenta acción de tutela contra el Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería de Colombia, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al derecho de petición e información.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002Tutela".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Señor Erwim Lechuga Heredia, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.702, en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Señor Álvaro Leyva Durán, Ministro de Relaciones Exteriores y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002Tutela".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

| PARTES | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA |
|--------------------|--|
| ACCIONANTE: | legalsolucionessas@gmail.com ; |
| ACCIONADO: | contactenos@cancilleria.gov.co ; judicial@cancilleria.gov.co ; |

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04885e307997db9003a95ce556e21c6e221ef15801b6428f5dea2062af54b54c**

Documento generado en 21/02/2023 01:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

| | |
|--------------------|--|
| Expediente: | 110013337-044-2023-00047-00 |
| Accionante: | JUDITH ESTELA GÓMEZ ÁVILA |
| Accionado: | DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL -DISAN- |
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA |

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La Señora Judith Estela Gómez Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.159.047, presenta acción de tutela contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional -DISAN-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud en conexión con el derecho a la vida.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002Tutela".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la Señora Judith Estela Gómez Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.159.047, en contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - DISAN-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Brigadier General Sandra Patricia Pinzón Camargo, Directora de Sanidad de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002Tutela".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

| PARTES | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA |
|--------------------|--|
| ACCIONANTE: | felipe.salgar@gmail.com ; |
| ACCIONADO: | lineadirecta@policia.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ; notificacion.tutelas@policia.gov.co ; |

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd21b9146c46ce03e3594537cfb12e3aa1d8be30c249884f33787d7b83e6b3c**

Documento generado en 21/02/2023 01:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>